



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS Nº **004-23**

Chilecito, (L.R.) **27 MAR 2023**

Visto: El expediente Nº 855-2022 por medio del cual se tramita el "Proyecto de Reglamento de Trabajo Final de la carrera Licenciatura en Turismo y Desarrollo Local" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, y;



Considerando:

Que el Proyecto fue elevado por la Secretaria de Gestión Académica a Rectorado y por su intermedio al cuerpo del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, la propuesta mencionada en el visto.

Que el objeto del reglamento tiende a establecer los procedimientos y normas los cuales deben cumplir y respetar en las instancias de finalización de la carrera y realización del trabajo final, para obtener el grado de Licenciada/o en Turismo y Desarrollo Local.

Que la referida propuesta fue elaborada por la Comisión Curricular, la Dirección de Carrera de Turismo y remitida por el Director de Escuela de Ciencias Sociales, Abogado Pablo Damián FLAIM, y que la misma se eleva para consideración del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR.

ff



Universidad Nacional de Chilecito

ORDENANZA HCS N°

004-23

Chilecito, (L.R.)

27 MAR 2023

Que la Dirección General de Legal y Técnica tomo intervención que le compete y dictamina que el Plan de estudios aprobado por la Ordenanza N° 004-15 del Honorable Consejo Superior, contempla la existencia de la asignatura "Trabajo Final" en el último año de la carrera en mención. Y que en todo reglamento es una norma general, con alcance amplio, en este caso tiene como destinatarios todos los alumnos que cursen el último año de la Licenciatura.

Que por las consideraciones efectuadas, y ajustándose a derecho, se eleve el proyecto de reglamento de trabajo final de la Licenciatura en Turismo y Desarrollo Local al HONORABLE CONSEJO SUPERIOR para su análisis y tratamiento.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR eleva Acta N° 4 sugiriendo se consideren las modificaciones realizadas por el cuerpo sobre aspectos sobresalientes del documento.

Que la Secretaria de Gestión Académica eleva mediante nota N° 04-23 la nueva propuesta formulada por la Comisión Curricular de la Carrera, atendiendo las sugerencias realizadas por dicho cuerpo colegiado para su consideración y tratamiento.



Handwritten signature



Universidad Nacional de Chilecito

Que mediante Despacho N° 2-23 la Comisión de Interpretación y Reglamento propone aprobar el "REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE LA LICENCIATURA EN TURISMO Y DESARROLLO LOCAL", cuyo anexo se agrega a la presente ordenanza.

Que en la sesión ordinaria del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, de fecha 22 de Marzo de 2023, se resolvió el asunto por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de la Ordenanza 001-11 que reglamenta el funcionamiento de éste cuerpo y en el Artículo N° 67, inciso e) del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE LA LICENCIATURA EN TURISMO Y DESARROLLO LOCAL" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO", conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, en el marco del Artículo 67 Inciso e) del Estatuto Académico Universitario.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar, tomar razón la Secretaria de Gestión Académica y archivar.

Ordenanza HCS N°

004-23



Ab. Rita Verónica Palacios
Secretaria de Asesorías del HCS
Unidad Central Superior

Heiler



Ab. César Alberto Salcedo
Rector
Universidad Nacional de Chilecito



004-23

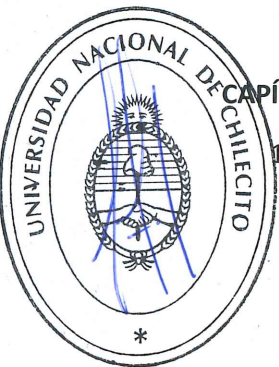
Universidad Nacional de Chilecito

Anexo

**REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE LA
LICENCIATURA EN TURISMO Y DESARROLLO LOCAL**

La carrera Licenciatura en Turismo y Desarrollo Local se estructura en cuatro años de duración, con un total de 36 asignaturas de régimen cuatrimestral y 2640 (dos mil seiscientos cuarenta) horas. La condición para egreso: aprobar las 36 materias contempladas en el plan de estudios (con régimen presencial) y el trabajo final de la Licenciatura.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los procedimientos y normas los cuales deben cumplimentarse y respetarse en las instancias de finalización de la carrera y realización del trabajo final, para obtener el grado de Licenciado/a en Turismo y Desarrollo Local.



CAPÍTULO 1° - DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO FINAL

1.1 - El presente reglamento establece procedimientos y normas para la realización del trabajo final de la carrera Licenciatura en Turismo y Desarrollo Local, para obtener el grado de Licenciado/a en Turismo y Desarrollo Local. Asimismo, el presente reglamento establece los criterios de evaluación, presentación y estructura que el alumno deberá cumplimentar.

1.2 - Tiene como objetivo que el alumno desarrolle una actividad de implementación real y/o de investigación que refleje el perfil de la carrera.

1.2.1 - Una actividad de implementación real consiste en un trabajo a campo que permita aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera. Se adjuntará un escrito con formato de trabajo científico, de acuerdo con las especificaciones del presente reglamento.

1.2.2 - El Trabajo de Investigación, ya sea sobre áreas temáticas estudiadas durante la carrera o sobre nuevas áreas del conocimiento relacionadas con la misma, debe ajustarse a los requisitos que la Universidad fije para los trabajos de investigación, priorizando las líneas vinculadas con el turismo y el desarrollo local, como ejes de la carrera.

CSJ



004-23

Universidad Nacional de Chilecito

1.3 - Podrán iniciar el Proyecto de Trabajo Final y presentarlo ante la Dirección de la Carrera, los alumnos que alcancen la "Regularidad" en la asignatura Taller de Trabajo Final. El Proyecto de Trabajo Final es el que se confecciona y aprueba durante la cursada de la Asignatura Taller de Trabajo Final, una vez regularizada y rendido el examen final de la asignatura el alumno podrá presentar ante la Dirección de Carrera el Proyecto de Trabajo Final para comenzar con la elaboración del Trabajo Final. Solo podrá presentarlo ante la Escuela para su evaluación formal ante el tribunal examinador, luego de haber aprobado la totalidad de las asignaturas de acuerdo con el plan de estudios vigente.

1.4 - La aprobación del Trabajo Final es condición necesaria para acceder al título de grado de la carrera Licenciado en Turismo y Desarrollo Local, para lo cual se contempla la defensa pública y su aprobación ante un tribunal constituido a los fines de su evaluación.



CAPÍTULO 2° - DE LA PRESENTACIÓN PARA EL INICIO DEL TRABAJO FINAL

2. - El alumno deberá presentar nota ingresada en Mesa de Entradas y dirigida al director de Escuela/Carrera, solicitando la autorización para la realización del trabajo final, la cual deberá acompañar con la siguiente documentación:
- a) Nota del director/tutor propuesto en la que se compromete a asumir la responsabilidad de dirigir al alumno. El director asesorará al alumno en todo el desarrollo del trabajo final
 - b) Certificado analítico emitido por el Despacho de Alumnos.
 - c) Propuesta del Proyecto de Trabajo Final, el mismo es el que se confecciona y aprueba durante la Asignatura Taller de Trabajo Final, el cual debe respetar la siguiente estructura:
 1. Título
 2. Índice
 3. Fundamentación
 4. Objetivos del trabajo (generales y específicos)
 5. Metodología



004-23

Universidad Nacional de Chilecito

6. Planificación de las Actividades
7. Cronograma tentativo
8. Bibliografía.
9. En caso de contar con asesor externo, deberá adjuntar el Currículo vitae del mismo.

2.2 - El director/tutor del trabajo, acordará con el director de Escuela/Carrera las fechas de presentaciones de avance ante el tribunal examinador hasta la aprobación del trabajo final, que se desarrollará en un plazo de seis meses a un año.

2.3 - Para la evaluación final/defensa del trabajo final, el alumno deberá presentar por Mesa de Entradas y Salidas, la siguiente documentación, previa autorización del director/tutor del trabajo:

- a) Nota de elevación con nombre y firma del director y del alumno.
- b) Nota al director de Escuela/Carrera solicitando se constituya el tribunal examinador para la defensa oral del mismo.
- c) Versión digital del trabajo final concluido en formato PDF y versión en formato físico.
- d) Dictamen de aprobado del jurado examinador.



CAPÍTULO 3° – DEL DIRECTOR DEL TRABAJO FINAL Y EL ASESOR EXTERNO

3.1 - El alumno deberá proponer para la realización del trabajo final a un director. El director deberá ser escogido de entre los docentes de la carrera o de otra que pertenezca a la UNdeC y esté relacionado por su perfil profesional con el tema escogido por el alumno.

3.2 - El director asesorará al alumno en todo el desarrollo del trabajo final. Cada director de trabajo final tendrá una obligación mínima de dos (2) horas semanales para atención de consultas de los alumnos y no podrá tener a su cargo la tutoría de más de 3 (tres) trabajos finales en total de la UNdeC.

3.3 - El director tendrá la responsabilidad de orientar y acompañar en el proceso de desarrollo de la investigación y la elaboración del trabajo final.

af



004-23

Universidad Nacional de Chilecito

3.4 - El director del Trabajo Final quedará inhabilitado para integrar el tribunal de evaluación del alumno.

3.5 - El director puede, durante la realización del Trabajo Final, renunciar al mismo, con causa debidamente justificada. En tal caso, el director de Escuela/Carrera analizará la situación y otorgará al alumno un plazo de 30 (treinta) días corridos, a partir de la aceptación de la renuncia para proponer un nuevo tutor.

3.6 - El alumno podrá solicitar al director de Escuela/Carrera la sustitución del director del trabajo final por causas debidamente fundadas y presentar un nuevo docente. La situación será considerada por el director de Escuela/Carrera, que se expedirá en un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos a partir de la recepción de la solicitud.

3.7 - El director del trabajo final podrá ser convocado por el director de Escuela/Carrera, a fines de obtener información acerca del trabajo realizado por los alumnos en la totalidad de su desarrollo y seguimiento.

3.8 - Si el tema así lo requiere, se aceptará un asesor externo docente o investigador de otra Universidad o profesional competente en el tema seleccionado.

CAPÍTULO 4° - DE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR

4.1 - Una vez presentada la solicitud de inicio del trabajo final el director de Escuela/Carrera solicitará al o los Departamentos que corresponda la designación del Tribunal propuesto, que estará integrado por docentes de la casa con orientaciones académicas vinculadas con el tema.

4.2 - Al tribunal designado se les enviará en forma periódica los avances del trabajo final, no debiendo ser menor a dos presentaciones realizadas antes de la solicitud de evaluación final. El tribunal, podrá con base en los avances y presentaciones realizadas aconsejar la reelaboración total, parcial o sugerir cambios o modificaciones que considere necesaria tomando como referencia el objeto de estudio y perfil del trabajo en cuestión.





004-23

Universidad Nacional de Chilecito

4.3 - Para la evaluación final, el tribunal recibirá el Trabajo Final una vez que el director/tutor haya autorizado el Informe Final del del Trabajo. El tribunal deberá expedirse en un plazo no mayor a treinta días corridos, desde la presentación de la versión final/definitiva formalmente presentada por el alumno de acuerdo con lo establecido en el ítem 2.3 del presente reglamento. Pudiendo el tribunal dictaminar:

- Aprobado sin observaciones, apto para defensa oral
- Aprobado con observaciones a realizar en la versión escrita, con solicitud de ser remitido nuevamente (versión escrita) a consideración del Jurado para una nueva revisión, este dictamen se toma ya que el trabajo no cumple con los requisitos mínimos solicitados en Capítulo 5° del presente reglamento. El alumno deberá realizar los cambios en los aspectos indicados y presentará la versión corregida al director/tutor en un plazo no mayor a los tres (3) meses contados a partir de la notificación por escrito de esa evaluación. El director deberá verificar los cambios realizados y deberá remitir la copia corregida el Tribunal Evaluador que ha realizado las observaciones, antes de la instancia de defensa oral.

4.4 - Una vez que el dictamen del Jurado establece que el trabajo está en condiciones de ser evaluado en instancia de defensa oral, la Dirección de Carrera coordinará con el alumno y los docentes la fecha de la defensa de este.

CAPÍTULO 5° – DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

5.1 - Aspectos Formales: Los textos deberán guardar coherencia interna y externa, ser claros y existir correspondencia entre introducción (o fundamentación), desarrollo y conclusión, así como organización secuenciada y armónica de los contenidos.

5.2 - Aspectos Metodológicos: Los objetivos serán enunciados en forma precisa para facilitar el desarrollo analítico de los temas, apuntando a la demostración de la hipótesis y la conclusión. Se analizarán todos los datos de acuerdo con los principios lógicos. Se evaluará las correspondencias entre objetivos planteados, desarrollo gradual y coherente de temas y subtemas.

af



004-23

Universidad Nacional de Chilecito

5.3 - Aspectos Bibliográficos: La Bibliografía debe ser adecuada, actualizada y utilizada correctamente, las citas deben corresponderse con el formato APA (última versión). Las teorías, fundamentos y aspectos formales deben contemplarse en la construcción del marco teórico.

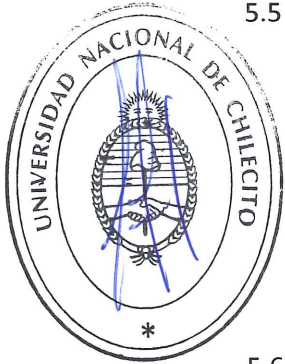
5.4 - Aspectos Relacionados con el Contenido: Se observará la correlación entre objetivos, hipótesis, métodos, marco teórico, resultados, discusión y conclusión. También se tendrá en cuenta la metodología propuesta y se controlará que las conclusiones sean profundas, lógicas y objetivas.

5.5 – Aspectos Relacionados con la Temática Elegida: Se evaluará la importancia, pertinencia, actualización del tema elegido (la temática de la investigación deberá ser sobre áreas estudiadas durante la carrera o sobre áreas nuevas del conocimiento relacionadas al turismo y al desarrollo local como ejes de la carrera), siempre procurando que las temáticas de investigación sean variadas y que no se centren o en una sola área del conocimiento.

5.6 - Estructura del Trabajo Final: se evaluará la estructura de este, el cual deberá contar como mínimo con los siguientes apartados: Índice, Resumen, Introducción, Formulación del Tema, Marco Teórico, Estructura/Marco Metodológico, Resultados, Conclusiones, Referencias, Anexos, Bibliografía (consignada en formato APA)

CAPÍTULO 6° – DE LA DEFENSA DEL TRABAJO FINAL

6.1 - La defensa consistirá en una exposición oral de 45 minutos por parte del aspirante al grado de Licenciado/as, después de la cual los miembros del tribunal efectuarán preguntas o plantearán observaciones que deben ser respondidas por el estudiante. La respuesta insatisfactoria a estos planteos forma parte de la evaluación general del trabajo presentado y será considerada para la nota final y aprobación o desaprobación de este.





004-23

Universidad Nacional de Chilecito

- 6.2 - El dictamen del tribunal será inapelable, pudiéndose solicitar por escrito los fundamentos de la decisión, a pedido del director/tutor, del director de Escuela/Carrera o de una autoridad académica de la Universidad.
- 6.3 - Un miembro del tribunal podrá excusarse por razones fundadas. Si la causa implica imposibilidad por un período mayor a un mes, podrá ser suplido por el director de Escuela/Carrera, quien deberá actuar en todos los puntos como miembro del tribunal, evaluando el trabajo final de idéntica manera.
- 6.4 - En caso de enemistad manifiesta entre el alumno/a u otra incompatibilidad con algún integrante del Tribunal Evaluador. El/La alumno/a tiene derecho a solicitar la recusación de un integrante del tribunal evaluador cuando correspondiere.
- 6.5 - La defensa del trabajo final es pública y podrá realizarse de manera presencial o virtual, de acuerdo con las pautas y procedimientos institucionales vigentes.
- 6.6 - Juntamente con la defensa el alumno deberá presentar una copia impresa de su Trabajo Final, que quedará para la Biblioteca de la Universidad, junto a su versión digital.

CAPÍTULO 7° - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRABAJO FINAL

- 7.1 Cualquiera fuere el objeto resultante del Trabajo Final del alumno, y de acuerdo con las leyes de Propiedad Intelectual actualmente vigentes en nuestro país, la Propiedad Intelectual del mismo queda en poder de la Universidad mientras que la autoría es del alumno.

Uy

